

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo No. 2018 008.
Demandante: Cesar Rosendo Gómez Hernández.
Demandado: Ricardo Mauricio Romero Parra.

Téngase en cuenta que la parte demandante no describió el traslado de la solicitud de nulidad concedido en auto de fecha 4 de febrero de 2020 (fl. 11).

De conformidad con el inciso 4 del artículo 134 del C.G.P., se decretan las pruebas solicitadas por el apoderado de la parte demandada, de la siguiente manera:

Documental: Se dispone decretar como prueba, la documental señalada por la parte demandante en la solicitud de nulidad.

En firme el presente proveído regrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario